



DFMARNAT/3161/2020

Toluca, Méx., 06 de octubre de 2020

CIUDADANO.
JUAN LUIS SOLALINDE TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal, el 27 de febrero de 2020, mediante el que solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo el **“Proyecto”** denominado **“Pavimentación de concreto asfáltico del Camino a San Jerónimo, en la Comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo a la Comunidad de San Lorenzo Toxico del km 0+000 al km 3+624, Municipio de Ixtlahuaca”**, Estado de México; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que el 27 de febrero de 2020, el C. Juan Luis Solalinde Trejo, (**“Promovente”**) presentó la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **“Pavimentación de concreto asfáltico del Camino a San Jerónimo, en la Comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo a la Comunidad de San Lorenzo Toxico del km 0+000 al km 3+624, Municipio de Ixtlahuaca”**, Estado de México, al cual se le asignó la Bitácora No. 15/DC-0823/02/20.
2. Que esta Delegación Federal mediante oficio No. DFMARNAT/1201/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, le solicitó al **“Promovente”** la presentación de información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:
 1. *Presentar un listado de coordenadas (geográficas y/o UTM) del trazo del camino.*
 2. *En el análisis de hidrológica superficial, describir si el trazo del camino afecta corrientes superficiales de agua. En caso afirmativo, establecer las medidas de mitigación correspondientes:*
 3. *Aclare, ratifique y/o rectifique la longitud del camino, debido a que en el apartado de especificaciones técnicas se establece que el camino tiene 1,500 metros y en las dimensiones del proyecto se establece que esta es de 3,624 metros.*
 4. *En la descripción de la vegetación en el área del proyecto, deberá señalar las especies vegetales que serán afectadas por el desarrollo del proyecto.*
 5. *Realizar la vinculación de las actividades.*
 6. *Con base en las coordenadas del trazo del camino, deberá realizar la vinculación con los ordenamientos ecológicos aplicables al sitio del proyecto,,para lo cual puede consultar el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), disponible en la siguiente liga:
<https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/pub/sigeia>*
 7. *presentar un listado de la maquinaria a utilizar para el eventual desarrollo del proyecto.*
 8. *Señalar los impactos ambientales preexistentes, acumulativos, sinérgicos y residuales que la eventual ejecución del proyecto generará.*





DFMARNAT/3161/2020

- 3. Que, a la fecha, el **"Promovente"**, no se ha apersonado en esta Delegación Federal a desahogar la prevención realizada mediante Oficio No. DFMARNAT/1201/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, ni a realizar promoción alguna a efecto de conocer el estado procesal del trámite de mérito.

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5 y 6 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, 16 fracción VI, IX y X y 17-A primer párrafo, 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que a la fecha el **"Promovente"** no se ha apersonado esta Delegación Federal a desahogar la prevención realizada mediante Oficio No. DFMARNAT/1201/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, ni a realizar promoción alguna a efecto de conocer el estado procesal del trámite de mérito.

Por lo que esta Delegación Federal, con base en las atribuciones conferidas, así como en los supuestos establecidos en los preceptos invocados;

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendida la solicitud mediante la cual el C. Juan Luis Solalinde Trejo, presentó la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **"Pavimentación de concreto asfáltico del camino a San Jerónimo, en la Comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo a la Comunidad de San Lorenzo Toxico del km 0+000 al km 3+624, Municipio de Ixtapaluca"**, Estado de México.

SEGUNDO.- Por lo anterior y derivado de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo el vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace afectivo al apercibimiento hecho en el Oficio No. DFMARNAT/1201/2020, y en consecuencia al no contar con otro plazo para resolver y no poder exceder de tres meses en consecuencia, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se declara la caducidad del trámite** instaurado en su solicitud de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente la solicitud de información relacionada con las afectaciones que pudieran presentarse con el desarrollo del proyecto de referencia, en materia de impacto ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables al mismo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al interesado que la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión como lo establece el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efecto la notificación del presente oficio.

CUARTO.- Dejar a salvo el derecho del C. Juan Luis Solalinde Trejo, para presentar de nueva cuenta la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto **"Pavimentación de concreto asfáltico del Camino a San Jerónimo, en la Comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo a la comunidad de San Lorenzo Toxico del km 0+000 al km 3+624, Municipio de Ixtapaluca"**, Estado de México.





DFMARNAT/3161/2020

QUINTO.- Esta Delegación Federal le comunica que no podrá llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el proyecto en tanto no cuente con la autorización emitida por esta Secretaría, y en caso de haber rebasado el carácter preventivo, deberá presentar junto con su solicitud la resolución del procedimiento administrativo emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

ATENTAMENTE



ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México.-
Toluca, Méx.
Expediente

JEMM*AGZ

15/DC-0823/02/20

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

